

D Roque Almat, Frnés Gomáez, Antonio Medina
de Muñoz q d. Domingo Sanchez, que han de
componer la clase de Regidores; el referido Tor.
Presidente envió a todos de la comunicacion q.
confia veintay seis de Dñe. Octavio, le dirigió
el Tor. Jefe Superior Político de esta Provincia en
que contaban los enumerados nombramientos, y haber
excluido a Pedro Gómez de Marco, por hallarse
en la edad sesageneria, y manifestó q se iba
apoderar a la indicada posesión. En efecto
el mismo recibió al citado Tor. d. Jacobo
M. Espinosa el juramento prescrito en el art.
cuarenta y seis del reglamento de diez y seis de
septiembre proximo bajo la formula siguiente,
q jurase por dios q por los Santos Evangelios
guardar y hacer guardar la Constitución de
la Monarquía y las leyes, ser fiel a S. M.
d. Isabella Segunda y conducir q bien y leal
mente en el desempeño de verter cargo? Con
testó q juro. El Tor. Presidente dijo, si aúto
briere a dios q lo premie, y si no q lo denuncie.
En seguida el referido Tor. Alcalde envió
recibió igual juramento a los señores Tenientes
y demás concejales que presentaron a su prue
cia. Sin intermisión ocuparon los asientos q
los poseían y se retiraron los señores Te
nientes, declarando el repetido Tor. Alcalde

